

ACTA DEL PLENO Nº

LUGAR: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villajoyosa.

FECHA: 17 de abril de 2008

HORA INICIO: 20:00

ASISTENTES:

ASISTEN:

GASPAR LLORET VALENZUELA	Alcalde
JOSEP LLORCA LLORCA	Teniente Alcalde
ISABEL VICENTA PERONA ALITTE	Teniente Alcalde
MARCO ANTONIO VIDAL BELLON	Teniente Alcalde
JOSEFA LLORCA LLINARES	Teniente Alcalde
FRANCISCA SERRANO RODRIGUEZ	Teniente Alcalde
JOSE RAMON ARRIBAS MENDEZ	Teniente Alcalde
PEDRO LLORET LLINARES	Teniente Alcalde
FRANCISCO MANUEL PEREZ MELERO	Teniente Alcalde
VICENT SERRA SEVA	Teniente Alcalde
JOSE CARLOS GIL PIÑAR	Teniente Alcalde
JAIME LLORET LLORET	Concejal
DOLORES SUCH NOGUEROLES	Concejal
MARCOS ZARAGOZA MAYOR	Concejal
JERONIMO LLORET SELLES	Concejal
MARIA ISABEL LLORET CLIMENT	Concejal
PASCUAL PASTOR ROCA	Concejal
BEATRIZ ADELA LLINARES IZQUIERDO	Concejal
MARIA DEL ROSARIO ESCRIG LLINARES	Concejal
JOSE MARIA BEJAR ESCAMEZ	Concejal

NO ASISTEN:

CON EXCUSA:

Mª MILAGROS FRANCISCA CANTÓ SALA Concejal

CONVOCATORIA: Ordinaria

SECRETARIO: D. Vicent Ferrer Mas

INTERVENTORA: Dña. Consuelo Ferrer Pellicer

ORDEN DEL DIA

AcuerdosActa

SECRETARIA

1.1. PLE P-2008/00586

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA 13-03-2008

Examinada el acta de fecha 13 de marzo de 2008, por D. José Carlos Gil Piñar (EU) se hace la siguiente rectificación:

En la intervención de D. Jerónimo Lloret Sellés (PP), en la página 13 al final añadir la siguiente frase para su comprensión:

“ A la Vila, el poble també manifestà la seua adhesió a la República, motiu pel qual la Corporació Municipal, formada per regidors monàrquics, va dimitir dels seus càrrecs, deixant pas a una nova corporació marcadament republicana.”

Con esta rectificación, es aprobada por:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellón, Dña. Josefa Llorca Llinares, , D. José Ramón Arribas Méndez), **Bloc Nacionalista Valencia** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Pérez Melero), **Esquerra Unida** (D. José Carlos Gil Piñar), **Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Dolores Such Nogueroles, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M^a Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares, D. José María Béjar Escamez).

1.2. PLE P-2008/00587

2.- RECONeixEMENT D'OBLIGACIONS A FAVOR DE FRESNEL, S.L, DRAGADOS Y SONOIDEA S.A PER EVITAR L'ENRIQUIMENT INJUST DE L'AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA.

ANTECEDENTES:

1º.- 22-05-2007.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso número Uno en relación al recurso 772/06 interpuesto por Francisca Serrano Rodríguez contra varios acuerdos de Pleno de 18-05-2006.

2º.-28-03-2008.-Informe de Intervención

3º.- Propuesta de la Concejalía de Cultura, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

Visto el informe de fecha 27 de marzo de 2008 de Intervención Municipal consistente en reparo al Reconocimiento de Obligaciones para los gastos generados por las facturas que a continuación se describen:

➤ **SONOIDEA S.A**

Nº FACTURA	IMPORTE	ESTADO
70858	205.589,09	Verificada e informada favorable por urbanismo.

TOTAL..... 205.589,09 EUROS

➤ **FRESNEL S.A**

Nº FACTURA	IMPORTE	ESTADO
F270561	89.177,30	Fase P (orden de pago)
F270565	120.027,67	Fase P
F270564	31.353,63	Fase P
F270563	107.243,14	Fase P
F270562	165.490,44	Fase P

TOTAL.....513.292,18 EUROS

➤ **DRAGADOS**

Nº FACTURA	IMPORTE	ESTADO
251248	713.407,60	Pendiente verificación e informada favorablemente por urbanismo.
251248	482.026,57	Pendiente verificación e informada favorablemente por urbanismo.
251248	197.148,07	Pendiente verificación e informada favorablemente por urbanismo.

TOTAL.....1.392.582,24 EUROS

Considerando que el informe descrito fundamenta el reparo en la inadecuación de crédito que ha generado la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Alicante, al declarar

nulos los acuerdos de aprobación del pliego de cláusulas administrativas para enajenación de unidades del PP-33 y PP-32 y de modificación presupuestaria nº 2/2006 de fecha 18 de mayo de 2006, mediante el que se dotaba de crédito la partida de gasto codificada como 04 4510 6223 022001 y denominada Auditorio (Cultura) con un importe de 9.518.957,96 euros.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 217.2.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Resultando que según Bases de Ejecución del Presupuesto la competencia descrita se entenderá delega en la Junta de Gobierno Local.

Entendiendo que la doctrina jurisprudencial reconoce la prohibición del enriquecimiento injusto en salvaguarda del interés del ejecutor de las obras, proveedor del suministro o prestador del servicio facturado, que en ningún caso ha de soportar los perjuicios de tramitaciones administrativas inadecuadas.

Considerando lo previsto en el artículo 123 del RDL 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en relación a las funciones de la comisión informativa de Hacienda.

Vista la propuesta de ejecución de Sentencia formulada por la representación procesal de este Ayuntamiento, con el objeto de proponer al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Alicante la forma y posibilidades de dar cumplimiento al fallo por esta Administración.

Se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por medio de las Bases de Ejecución del Presupuesto, para la resolución de la discrepancia ocasionada.

Segundo.- Reconocer las obligaciones descritas en la parte expositiva por importe de 2.111.463,51 euros al objeto de satisfacer los derechos económicos de terceros evitando el devengo de intereses de demora y el enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento.

Tercero.- Formular propuesta al juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de Alicante sobre ejecución de la sentencia nº 174/07 para dar cumplimiento al fallo en los términos siguientes:

Propuesta: realizar reintegro plurianual al PMS de La Vila Joiosa de acuerdo a la descripción siguiente y por un total de 9.614.565,89 euros.

<i>2009</i>	<i>83.010,37</i>
<i>2010</i>	<i>83.010,37</i>
<i>2011</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2012</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2013</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2014</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2015</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2016</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2017</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2018</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2019</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2020</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2021</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2022</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2023</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2024</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2025</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2026</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2027</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2028</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2029</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2030</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2031</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2032</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2033</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2034</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2035</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2036</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2037</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2038</i>	<i>286.319,55</i>
<i>2039</i>	<i>286.319,55</i>

2040	286.319,55
2041	286.319,55
2042	286.319,55
2043	286.319,55
2044	286.319,55
2045	286.319,55
2046	286.319,55
2047	286.319,55

4º.- 10-04-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Régimen interior, personal, Patrimonio, Relaciones Institucionales y Estadística.

/.../

Por el Sr. Alcalde Presidente, se retira este asunto del orden del día para un mejor estudio.

1.3. PLE P-2008/00588

3.- RESOLUCIÓN D'AL.LEGACIONS PRESENTADES A LA RPT 2007.

ANTECEDENTES:

1º.- 29-05-2007.- Recurso de Reposición de D. *...*

2º.-14-03-2008.- Informe de Personal al Recurso de Reposición a la aprobación definitiva de la RPT de 2007-

3º.- 18-03-2008.- Acta de la Reunión de la Mesa General de Negociación.

4º.- 04-04-2008.- Propuesta del Concejal delegado de Personal, con el siguiente tenor literal:

"D. JOSEP LLORCA LLORCA.- CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Recurso de Reposición a la aprobación definitiva de la RPT de 2007.

*Resultando que con fecha 29 de mayo de 2007, por el funcionario de este Ayuntamiento D. *...* se presentó recurso de reposición contra la aprobación*

definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo para el 2007 por acuerdo plenario de 1 de marzo de 2007, en relación al puesto 02/013 denominado "Administrativo".

Resultando que D. *...* fue nombrado con fecha 28 de enero de 2008 por Decreto n°280 Jefe de Negociado de Alcaldía mediante el procedimiento de libre designación.

Resultando que se está tramitando la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el 2008, y a fin de que esta no sea objeto de nuevo recurso por incurrir en un posible error alegado por el recurrente, y tal y como dispone el artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de la obligación de resolver.

Resultando que dicho recurso argumenta, en resumen, que el funcionario recurrente fue adscrito a dicha plaza por Decreto de Alcaldía 632, de 10 de junio de 1996 y que permaneció adscrito a dicho puesto como así consta en las sucesivas relaciones de puestos de trabajo hasta el año 2006. No obstante por Decreto de Alcaldía 104 de 2003 se le nombró en comisión de servicios para desempeñar el puesto de Jefe de Negociado de Aperturas y Licencias, siendo revocada dicha comisión por Decreto 3335 de 2006 con efectos jurídicos de 31 de diciembre de 2005, adscribiéndole a través de la relación de puestos de trabajo de 2007 al puesto n° 17/001 denominado "Administrativo de Sanidad y Mujer" y apareciendo en dicho documento el puesto objeto de recurso como "vacante".

Considerando, en relación a la asignación inicial de puestos de trabajo, lo dispuesto en el art. 26.1 del RD 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado:

"La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso"

Considerando lo dispuesto en el art. 64.6 del citado RD 364/1995, de 10 de marzo " A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan."

A la vista del recurso presentado por D. *...* y consultada la documentación mencionada en su escrito, y sometida a la consideración de la Mesa General de Negociación, en virtud de los antecedentes descritos y vistas las normas de general y pertinente aplicación y, en especial las de cita en antecedentes se al PLENO DEL AYUNTAMIENTO SE ELEVA la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado por D. José Manuel Fernández Tellado contra la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de

Trabajo para el 2007 determinando que el puesto con código 02/013 de la RPT de 2007 era su destino definitivo, no debiendo figurar en el mencionado documento como vacante.

SEGUNDO.- *Que desde tras nombramiento del recurrente como Jefe de Negociado de Alcaldía el día 28 de enero de 2008 el citado puesto con código 02/013 deberá figurar como vacante en la Relación de Puestos de Trabajo para el 2008.*

Es cuanto tengo que proponer a ese órgano municipal que no obstante resolverá como mejor proceda."

5º.- 10-04-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Régimen Interior, Personal, Patrimonio, Relaciones Institucionales y Estadística.

INTERVENCIONES:

Se incorpora D. Marcos E. Zaragoza Mayor.

El Sr. Josep Llorca i Llorca (Concejal de Personal) explica el tema diciendo que es un recurso de reposición de un funcionario de este Ayuntamiento, al que no se le respetó su reserva al puesto de trabajo y ahora se le reconoce ese derecho.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

10 votos a favor de **Partido Socialista Obrero Español** (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellón, Dña. Josefa Llorca Llinares, D. José Ramón Arribas Méndez), **Bloc Nacionalista Valencia** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Pérez Melero), **Esquerra Unida** (D. José Carlos Gil Piñar), y 9 abstenciones de **Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Dolores Such Nogueroles, D. Marcos Zaragoza Mayor, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M^a Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares, D. José María Béjar Escamez).

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado por D. *...* contra la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo para el 2007 determinando que el puesto con código 02/013 de la RPT de 2007 era su destino definitivo, no debiendo figurar en el mencionado documento como vacante.

SEGUNDO.- Que desde tras nombramiento del recurrente como Jefe de Negociado de Alcaldía el día 28 de enero de 2008 el citado puesto con código 02/013 deberá figurar como vacante en la Relación de Puestos de Trabajo para el 2008.

1.4. PLE P-2008/00589

4.- PROPOSTA AL PLENARI DE LA CORPORACIÓ PER L'APROVACIÓ DEL TEXT REFÒS DEL PLA PARCIAL DEL SECTOR PP37, MONTESOL 2 DEL PGOU.

ANTECEDENTES:

1º.-31-03-2008.- Propuesta de acuerdo del Concejal delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“VICENT SERRA I SEVA, REGIDOR D'URBANISME, OBRES I NUCLI HISTÓRIC, EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSYA,

VISTO, el escrito presentado por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, con registro de entrada número 18669/07 de 20 de diciembre, mediante el cual se adjunta acuerdo de la comisión territorial de urbanismo de fecha de 3 de diciembre de 2007.

VISTO, el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha de 17 de marzo de 2008, que literalmente expresa:

“...Presentada la documentación de “Plan Parcial del Sector PP 37 – Montesol 2 del PGOU de La Vila Joiosa” aportada por el Urbanizador con numero de registro de entrada 2.037 de fecha 11 de febrero de 2008 así como la subsanación de los aspectos referidos en el informe de quien suscribe de fecha 13 de marzo de 2008 aportada por el Urbanizador con numero de registro de entrada 3.860 de fecha 17 de marzo de 2008, cabe indicar que se estima que dicha documentación es conforme con los Acuerdos de Pleno de La Corporación Municipal de fechas 18.11.04 Y 20.10.05 y con el Acuerdo de La Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 3.12.07.

Por lo que se informa favorablemente la aprobación del “Texto Refundido del Plan Parcial del Sector PP 37 - Montesol 2 del PGOU de La Vila Joiosa de conformidad con los Acuerdos de Pleno de La Corporación Municipal de fechas 18.11.04 Y 20.10.05 Y con el Acuerdo de La Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 3.12.07”.

Así como indicar que procederá, una vez aprobado el citado texto, la remisión a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge a los efectos de su publicación y entrada en vigor...”

POR LO QUE VENGO A PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO: Aprobar el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector PP-37 “Montesol 2” del PGOU de Villajoyosa de conformidad con los Acuerdos de Pleno de la Corporación Municipal de fechas de 18.11.04 y 20.10.05 y con el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha de 3.12.07, presentada con registro de entrada número 3.860 de fecha 17 de marzo de 2008.

SEGUNDO: Una vez aprobado el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector PP-37 “Montesol 2” del PGOU de Villajoyosa, remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su publicación y entrada en vigor.”

2º.- 10-04-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Núcleo Histórico, Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y Pesca, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

INTERVENCIONES:

El Sr. Jerónimo Lloret Sellés (PP) rogaría que se pasaran completos los expedientes a las Comisiones. Comenta si se puede plantear que en algún momento se pueda tener acceso a la carretera de forma que no quede una zona muerta en la zona de afección de la carretera de Diputación.

El Sr. Vicent Serra Seva (Concejal de Urbanismo) explica que la propuesta se inicia en el 2004. La última modificación que se hizo en Pleno fue a requerimiento de Consellería. Consellería es consciente de lo que está manifestando y se tendrá en cuenta.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellón, Dña. Josefa Llorca Llinares, D. José Ramón Arribas Méndez), **Bloc Nacionalista Valencia** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Pérez Melero), **Esquerra Unida** (D. José Carlos Gil Piñar), **Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Dolores Such Nogueroles, D. Marcos Zaragoza Mayor, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M^a Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares, D. José María Béjar Escamez).

PRIMERO: Aprobar el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector PP-37 “Montesol 2” del PGOU de Villajoyosa de conformidad con los Acuerdos de Pleno de la Corporación Municipal de fechas de 18.11.04 y 20.10.05 y con el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha de 3.12.07, presentada con registro de entrada número 3.860 de fecha 17 de marzo de 2008.

SEGUNDO: Una vez aprobado el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector PP-37 “Montesol 2” del PGOU de Villajoyosa, remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su publicación y entrada en vigor.

1.5. PLE P-2008/00590

5.- PROPOSTA AL PLENARI DE LA CORPORACIÓ PER L'APROVACIÓ DEL PLA DE REFORMA INTERIOR DE LA MANZANA Nº 7 DEL SECTOR PP16 MALLAETA DEL PGOU.

ANTECEDENTES:

1º.-07-04-2008.- Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“D. VICENT SERRA I SEVA, REGIDOR D'URBANISME, OBRES I NUCLI HISTÓRIC EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA,

VISTA, la tramitación del expediente del Plan de Reforma Interior de la Manzana 7 del Sector PP-16 Mallaeta, redactado de oficio por el Ayuntamiento de Villajoyosa, sometido a información pública mediante

Resolución de Alcaldía número 4233 de 19 de diciembre de 2007, publicándose en el DOCV número 5669 de 28 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO, el informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de fecha 19 de febrero de 2008, que expresamente establece: “...

Se redacta por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don * . . . * , a petición del Ayuntamiento de La Vila Joiosa documento denominado “Modificación Puntual del PGOU para la manzana Nº 7 del sector PP-16 MALLAETA”, en fecha de abril 2.007. Esta modificación pretende el incremento de la altura edificable en una manzana concreta del sector PP-16 Mallaeta del PGOU del municipio.

En fecha 13 de agosto de 2.007 se emite informe por quien suscribe en el que se modifican varios aspectos del documento pasando a redactarse como un Plan de Reforma Interior e incorporándose el necesario Estudio de Integración Paisajística.

En fecha diciembre de 2.007 se redacta nuevo documento denominado “Plan de Reforma Interior Manzana 7 del sector PP-16 MALLAETA, T.M. de La Vila Joiosa (Alicante)” que incorpora “Estudio de Integración Paisajística de la Manzana 7 del sector PP-16 MALLAETA “, con fecha de redacción diciembre de 2.007.

En fecha 17 de diciembre de 2.007 se emite nuevo informe por quien suscribe en el que se propone su exposición pública.

Visto lo cual, y en referencia al documento denominado “**PLAN DE REFORMA INTERIOR MANZANA 7 SECTOR PP-16 MALLAETA T.M. DE LA VILA JOIOSA (ALICANTE)**”, que incorpora “**ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA MANZANA 7 SECTOR PP-16 MALLETA T.M. DE LA VILA JOIOSA (ALICANTE)**”, sometido a información pública mediante Decreto Nº 4.233 de 19 de diciembre de 2.007 de fecha de redacción diciembre de 2.007, **cabe informar:**

Se pretende la modificación de la **ordenación pormenorizada** (según se establece en el informe emitido por la Técnico de Gestión Urbanística de fecha 3 de septiembre de 2.007) del sector PP-16 MALLAETA, únicamente en cuanto a determinaciones o parámetros edificatorios propios de la parcela Nº 7 sin modificar ningún otro aspecto de la ordenación del sector.

Las modificaciones que se proponen introducir en dicha parcela son las siguientes:

- a) Incremento de la altura máxima edificable en la parcela, pasando de PB+1, parámetro éste propio del grado VE-13, a PB+4, asimilable al grado de edificación VE-10.
- b) Disminución de la parcela mínima de 3.000 m² a 1.000 m², de nuevo consecuencia del cambio de grado de edificación de VE-13c a VE-10c
- c) Cambio en los parámetros de retranqueo a viales y a linderos ajustándose a los parámetros propios del grado VE-10c.
- d) Aplicación del criterio de medición de altura establecido en los artículos 42, 43, 51 y 52 del Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana (Orden de 26 de abril de 1.999 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte).

La justificación de la modificación pretendida se sustenta en el hecho de que los parámetros actuales de edificación (tipología y grado) no permiten la implantación de un establecimiento hotelero de categoría superior, es decir, de las dos máximas categorías, así como en igualar dichos parámetros a los establecidos para la manzana 6, también destinada a un uso hotelero de categoría superior.

En el documento de integración paisajística se valora dicha modificación como leve en cuanto al impacto visual como combinación de la magnitud del impacto y la sensibilidad de los receptores.

Para el análisis técnico de la modificación pretendida se hace necesario en primer lugar estudiar la situación actual, es decir, valorar las posibilidades de implantación del establecimiento hotelero con los parámetros de edificación actualmente vigentes para la parcela para después analizar la repercusión o consecuencias de la modificación pretendida respecto a la situación actual.

En caso de mantener los parámetros edificatorios tal y como están establecidos, éstos se resumen de la manera siguiente:

- Alturas máximas: PB+1.
- Ocupación máxima: 50 %.
- Retranqueos: 10 metros a todo linde.
- Parcela mínima: 3.000 m².
- Criterio de cómputo de altura edificable: art. 23 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando la edificabilidad neta de la parcela de 14.477 m², su geometría y los retranqueos mínimos, y suponiendo un cómputo de edificabilidad equivalente a la ocupación efectiva multiplicada por el número de plantas, la superficie disponible para la ocupación es de 9.364 m².

La ocupación efectiva necesaria para materializar la edificabilidad neta de la parcela es de 5.827 m² de suelo, es decir, quedarían aproximadamente 3.537 m² de suelo disponible para construcciones no computables u otros usos complementarios y no compatibles con la superficie ocupada por los retranqueos mínimos.

Por lo tanto la ocupación mínima de la parcela por edificaciones de altura PB+1 en el caso considerado sería de un 40,25 %, y de un 62,23 % respecto a la superficie realmente disponible para su ocupación.

En cuanto a la relación de la edificación con la topografía de la parcela se transcribe a continuación el criterio establecido en el art. 23 del Plan General de Ordenación Urbana:

“Altura de la edificación: el pavimento de la planta baja se situará a una distancia vertical máxima de 1,50 metros respecto de la rasante del espacio público y/o al plano equidistante 1,50 metros del terreno natural en un ochenta por ciento de su superficie.”

En el caso concreto que nos ocupa, debido a sus especiales condiciones topográficas (grandes desniveles existentes dentro de la parcela) y su proximidad al Parque Litoral no es adecuada la aplicación del cómputo de altura referido al vial público que la delimita por el oeste, ya que esto supondría el vaciado de gran parte de la parcela y la consecuente ejecución de muros de contención de tierras en su límite sur y posiblemente en todos los lindes de la parcela. Para limitar el vaciado de la parcela con su consiguiente impacto visual y ambiental y conseguir una mejor adecuación de los distintos volúmenes de edificación (consecuencia de la limitación impuesta en el mismo art. 23 del Plan General de Ordenación Urbana de 50 metros de frente de fachada al litoral) a la topografía existente, es aconsejable considerar el plano o superficie definido por el terreno natural.

En resumen, la materialización de la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana para la parcela N° 7 da como resultado un conjunto hotelero formado por varios bloques con una fachada máxima de 50 metros hacia el litoral cada uno, de altura PB+1 (altura aproximada de bloque de 9 metros; altura aproximada sobre el vial oeste de 29 metros), ocupando de un 41 a un 50 % de la parcela y situados aproximadamente sobre la cota actual del terreno natural.

El espíritu subyacente de la ordenación establecida por el Plan General es la de limitar la altura de la edificación en esta parcela como consecuencia de su proximidad (limita al este) con el Parque Litoral, las especiales características topográficas de la misma que obligan a situar la edificación sobre el terreno natural existente, y su situación respecto a la costa; y admitiendo como contrapartida una mayor ocupación en planta de la edificación.

No obstante lo anterior, en el caso de la parcela 6, en la que se establecieron parámetros de edificación diferentes (admitiendo PB+4 y menor ocupación de parcela), ésta comparte características similares a la parcela 7 en cuanto a su situación respecto al Parque Litoral y respecto a la costa, siendo que la única diferencia significativa entre ambas parcelas es su configuración topográfica.

En efecto, mientras que la parcela 6 tiene una topografía relativamente uniforme la parcela 7 tiene una topografía muy accidentada distribuyéndose las curvas de nivel de forma concéntrica con centro en la parcela, de forma que la superficie de la misma forma un pequeño monte.

En cuanto a la modificación propuesta los parámetros edificatorios quedarían del siguiente modo:

- Alturas máximas: PB+4.
- Ocupación máxima: 35 %.
- Retranqueos: 10 metros a vial, 7 metros al resto de linderos.
- Parcela mínima: 1.000 m².
- Criterio de cómputo de altura edificable: art. 23 del vigente Plan General de Ordenación Urbana y criterio de cómputo de altura recogido en el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana en sus artículos 42, 43, 51 y 52.

Respecto a la inclusión del criterio de cómputo de altura, a criterio de quien suscribe no supone cambio respecto a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana ya que éste contempla la posibilidad de considerar la rasante del terreno natural como nivel de referencia. Tanto en este caso (modificación propuesta) como en el de la ordenación vigente, por quien suscribe se considera más adecuado considerar como nivel de referencia el terreno natural, si bien este aspecto deberá ser objeto de estudio a la vista del Proyecto de Edificación correspondiente en el que se defina con exactitud la relación de la edificación con los viales circundantes, el terreno natural y el Parque Litoral.

Parece adecuado remarcar que este criterio sería de conveniente aplicación al caso concreto que nos ocupa, y en ningún caso de aplicación de forma generalizada a otras parcelas sin un estudio concreto. En todo caso y como se ha dicho anteriormente, la conveniencia o no de aplicación de este criterio deberá ser valorada durante el estudio del correspondiente Proyecto de Edificación.

En cuanto a la reducción de la parcela mínima, y tal y como se puso de manifiesto en el informe emitido por quien suscribe de fecha 13 de agosto de 2.007, no se considera ni motivado ni adecuado, ya que de su aplicación podría derivarse la segregación de la parcela en pequeñas parcelas en las que difícilmente se podrían implantar servicios hoteleros de las dos máximas categorías. Es opinión de quien suscribe que la parcela mínima debería mantenerse, para evitar su segregación excesiva y garantizar en lo posible que sea destinada a la finalidad última que pretende justificar la modificación (implantación de servicios hoteleros de alto nivel).

En cuanto a la modificación de los retranqueos respecto a lindes consecuencia del cambio de grado suponen la reducción de la distancia entre las edificaciones y los límites de la parcela, de 10 a 7 metros. Siendo que según la modificación propuesta se produce un incremento de alturas y una reducción de la ocupación en planta no parece justificada una reducción de la distancia de las edificaciones al Parque Litoral. A criterio de quien suscribe el retranqueo al Parque Litoral debe permanecer sin modificación, es decir, manteniendo en todo caso 10 metros libres de edificación a lindes con el Parque Litoral, y estableciéndose los retranqueos al resto de lindes e interiores según los establecidos para el Grado 10 c.

Por otro lado se ha detectado en el documento una modificación de la Ficha de Planeamiento del sector, concretamente en su apartado relativo a Parámetros de la Edificación / Usos, donde se ha modificado la redacción correspondiente a nivel c. Deberá por tanto mantenerse la redacción de este apartado tal cual está en el Plan General de Ordenación Urbana para el grado 10c.

En cuanto a la modificación de la altura máxima de edificación ésta se fundamenta en la reducción que se produce en la ocupación en planta, que como se ha visto pasaría de un probable 50 % a un 35 %, lo que a su vez posibilita mayor disponibilidad de suelo para la implantación de servicios comunes y otras instalaciones.

Estos nuevos parámetros facilitan la implantación de servicios hoteleros ya que las nuevas características morfológicas de la edificación resultante aparecen como mucho más atractivas de cara a su explotación. En efecto, con los nuevos parámetros de edificación el resultado sería un conjunto hotelero formado por varios bloques con una fachada máxima de 50 metros hacia el litoral, de altura PB+4 (altura aproximada de bloque de 17 metros; altura aproximada sobre el vial oeste de 37 metros), ocupando un 35 % de la parcela y situados aproximadamente sobre la cota actual del terreno natural.

Se puede observar una mayor disponibilidad de suelo en la parcela para ajardinamiento, un incremento en las vistas al mar de los bloques hoteleros (aspecto de importancia en este tipo de desarrollos) y mayores facilidades de adaptación topográfica.

Si se considera que la modificación propuesta facilita en cierta medida la efectiva materialización de los servicios hoteleros, por la vía de hacer la parcela más atractiva de cara a su construcción y explotación, podría entenderse que da cumplimiento a las determinaciones propias del Plan General cuando indica en la Ficha de Planeamiento del Sector en su apartado de Objetivos Sociales o Medio-Ambientales a conseguir por la Ordenación Pomenorizada, la necesidad de “Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos”.

Lo que no significa que con las condiciones actuales la parcela no se pueda desarrollar para el uso establecido en el Plan General sino que la modificación propuesta puede considerarse que facilita la materialización de dichos usos.

En cuanto al coste asociado a la modificación el único relevante es el impacto visual y paisajístico. Respecto a este punto es preciso remarcar que la situación actual (es decir, la materialización de los parámetros actualmente vigentes para la parcela) supone igualmente un impacto paisajístico moderado, por lo que se debe valorar dicho impacto respecto a la edificación actualmente materializable (bloques de PB+1) y no respecto a la situación hipotética de que la parcela no llegase a desarrollarse. Se entiende así el apartado de conclusiones del Estudio de Integración Paisajística cuando califica como leve la modificación, ya que realmente el impacto generado será alto respecto a la parcela sin edificar.

Es decir la modificación propuesta produce, a criterio de quien suscribe, un impacto leve respecto a la edificación que actualmente se puede ejecutar ya que supone el incremento en la altura de los bloques de 9 a 17 metros (aspecto negativo) junto con la reducción de la superficie ocupada del 50 al 35 % (aspecto positivo). El impacto paisajístico de la actuación respecto a la situación de parcela no edificada sería sin embargo alto siendo el de la edificación actualmente ejecutable según los parámetros vigentes respecto a la situación de parcela no edificada moderado.

El impacto sobre el sector y las edificaciones ya existentes o en fase de ejecución será del mismo modo leve ya que no se produce un incremento sustancial del efecto barrera respecto al ya permitido por la ordenación actualmente.

El impacto paisajístico más importante se produce en la percepción de la línea de relieve costero, sobre todo desde el mar y desde puntos altos cercanos, ya que el efecto visual generado por bloques de PB+4 (aprox. 17 m) será sustancialmente más notorio que el generado por bloques de PB+1 (aprox. 9 m).

En cuanto a otros condicionantes informar que la parcela objeto de modificación se encontraría situada en la zona de influencia según se define en el art. 30 de la Ley de Costas (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas).

Como conclusión a lo expuesto cabe indicar, a criterio de quien suscribe:

- *Que la modificación de alturas propuesta (PB+4 ó 17 metros) supone un incremento leve del impacto paisajístico respecto a las alturas permitidas actualmente (PB+1 ó 9 metros) ya que lleva aparejada una reducción de la ocupación en planta de la parcela, siendo que el impacto paisajístico de la modificación propuesta respecto a la situación de parcela no edificada se puede considerar alto.*
- *Que la modificación propuesta se justifica en base a los Objetivos Sociales o Medio-Ambientales a conseguir por la Ordenación Pomenorizada, cuando se remarca la necesidad de “Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos”, modificando los parámetros edificatorios de la parcela para hacerla más atractiva de cara a su desarrollo y promoción, si bien la parcela es desarrollable también con los parámetros actualmente vigentes.*
- *Que en cuanto a las modificaciones relativas a retranqueos, parcela mínima y cambio de redacción en la Ficha de Planeamiento en la definición de los usos dentro de los parámetros de la edificación no se consideran procedentes.*
- *Que la documentación presentada es correcta en forma y contenido y susceptible por tanto de aprobación con las subsanaciones correspondientes al punto anterior.*

Visto lo puesto de manifiesto en este informe y vista la documentación gráfica que acompaña al Estudio de Integración Paisajística, en la que se percibe con claridad el alcance de la modificación propuesta, corresponde a la Corporación valorar si el incremento de impacto visual y paisajístico que se genera es asumible como contrapartida a las ventajas que se le suponen a la modificación propuesta.

Adicionalmente, y a petición de la Concejalía de Urbanismo, se propone la inclusión en el documento de un nuevo artículo en su parte normativa que establezca que “para la obtención de la licencia de obra de edificación en la manzana 7 será preceptiva la obtención previa de la correspondiente licencia ambiental o de actividad”, lo que quien suscribe informa favorablemente.

ALEGACIONES

PRESENTADA POR D. *...* en fecha 25 de enero de 2.008 y registro de entrada N° 1.258.

Primera: El interesado indica cuestiones ya puestas de manifiesto en este informe.

Segunda: El interesado indica las diferencias topográficas entre las parcelas N° 6 y N° 7, ya puestas de manifiesto en este informe.

Tercero: Indica el interesado que el estudio de integración paisajística no tiene en cuenta la topografía del enclave. En las imágenes integrantes del Estudio de Integración Paisajística se aprecia que dicha topografía sí ha sido considerada, de forma que se observa el desnivel entre la cota de implantación de la edificación y el vial público.

Indica el interesado que se incumplen determinados artículos el Reglamento del Paisaje de la Comunitat Valenciana y el Plan General de Ordenación Urbana, sin aclarar en que aspectos a su juicio se está incumpliendo. A criterio de quien suscribe la modificación propuesta no supone el incumplimiento de los

artículos indicados, siendo conveniente aclarar que la posibilidad de implantar edificaciones en la parcela Nº 7 no se autoriza con este documento, sino que tiene su origen en el Plan General de Ordenación Urbana al clasificar la parcela como de uso Turístico, con la consiguiente afección paisajística y medioambiental. La finalidad de la modificación es incrementar la altura de los bloques de 9 a 17 metros aproximadamente, y no la de permitir la edificación en una parcela en la que en origen no estuviese permitido. Es por ello que la afección al Monte Malladeta como elemento lineal se produce ya con la clasificación de la parcela como edificable.

Cuarta: En cuanto a esta alegación quien suscribe se remite al informe jurídico correspondiente

Ya que el interesado propone que la modificación propuesta no sea aprobada, y que corresponde a la Corporación valorar si el incremento de impacto visual y paisajístico que se produce es asumible como contrapartida a las ventajas que se le suponen a la modificación propuesta y por lo tanto decidir al respecto de su aprobación, procede DESESTIMAR la alegación presentada, sin perjuicio de las conclusiones del correspondiente informe jurídico.

*PRESENTADA POR D. *...* en fecha 31 de enero de 2.008 y registro de entrada Nº 1.501, presentada fuera de plazo por lo que no procede su toma en consideración, sin perjuicio de las conclusiones de informe jurídico al respecto.*

Visto lo cual, el técnico que suscribe PROPONE:

PRIMERO: *En caso de que la Corporación a la vista de lo puesto de manifiesto en este informe y la documentación gráfica del Estudio de Integración Paisajística considere que el impacto paisajístico de la modificación propuesta es asumible, como coste o contrapartida a las ventajas obtenidas para la implantación de servicios turísticos, y por tanto conveniente la modificación propuesta, y visto que el documento presentado es conforme en su contenido y forma a lo dispuesto en la Ley Urbanística Valenciana (art. 69, 70 y 71) y el Reglamento de Ordenación y Gestión Urbanística (art. 166 y 167), y sin perjuicio de las conclusiones del informe jurídico correspondiente, APROBAR el “Plan de Reforma Interior manzana 7 del sector PP-16 Mallaeta T.M. de la Vila Joiosa (Alicante)” de fecha de redacción diciembre de 2.007, condicionado a las siguientes modificaciones:*

- *Se mantendrá la parcela mínima de 3.000 m².*
- *Los retranqueos de la parcela quedarán establecidos del siguiente modo:*
 - *A viario público y resto de lindes: 7 metros*
 - *Al Parque Litoral: 10 m.*
 - *Entre edificaciones: 14 m.*
- *Se mantendrá la redacción exacta de la Ficha de Planeamiento del Plan General de Ordenación Urbana para el apartado de Determinaciones de la Ordenación Pormenorizada / Parámetros de la Edificación / Usos.*
- *Se incluirá un artículo en la normativa cuyo tenor literal será “para la obtención de la licencia de obra de edificación en la manzana 7 será preceptiva la obtención previa de la correspondiente licencia ambiental o de actividad”.*

SEGUNDO: *En caso de que la Corporación, a la vista de lo puesto de manifiesto en este informe y la documentación gráfica del Estudio de Integración Paisajística considere que el impacto paisajístico de la modificación propuesta no es asumible o bien que las supuestas ventajas de dicha modificación no justifican el incremento de impacto visual producido, procedería su desestimación.*

Es cuanto cabe informar...”

CONSIDERANDO *el Informe Jurídico emitido por el Técnico de Gestión Urbanística de fecha 3 de abril de 2008, que literalmente establece:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Sector PP-16 "MALLAETA" del PGOU de Villajoyosa fue objeto de programación en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de abril de 2000, designando como Agente Urbanizador a la mercantil L'ILLA DE MINOS S.L.. Posteriormente se aprobó Plan Parcial de Mejora del Sector PP-16 por el Ayuntamiento con carácter provisional en fecha 2 de agosto de 2001 y definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 3 de mayo de 2006. La reparcelación del Sector se aprobó por el Pleno de la Corporación el día 6 de julio de 2002.

SEGUNDO.- Por parte del Ayuntamiento de Villajoyosa se ha procedido a redactar el Plan de Reforma Interior "Manzana 7" del Sector PP-16 "Mallaeta" del PGOU en diciembre de 2007 acompañado de Estudio de Integración Paisajística de la indicada manzana.

TERCERO.- El Plan de Reforma Interior de la Manzana 7 del Sector PP-16 fue sometido a información pública mediante Resolución de Alcaldía número 4233 de 19 de diciembre de 2007, procediéndose a su publicación en el Diario Información de Alicante el 27 de diciembre de 2007 y en el DOGV número 5669 de 28 de diciembre de 2007 por un plazo de un mes, finalizando el mismo el día 28 de enero de 2008.

CUARTO.- Durante el trámite de información pública se han presentado dos alegaciones:

- Don *...* (reg.ent. 1.258/08 de 25 de enero).
- Don *...* en nombre y representación del Grupo Naturalista y Ecologista XORIGUER (reg.ent. 1.501/08 de 31 de enero). Esta alegación se presenta fuera de plazo.

QUINTO.- Se emite informe técnico por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal en fecha 19 de febrero de 2008.

SEXTO.- Se emite informe jurídico por la que suscribe en fecha 26 de febrero de 2008 en el que se ponía de manifiesto que procedía cumplimentar el proceso de participación pública previsto en el Estudio de Integración Paisajística que acompaña al Plan de Reforma Interior del Sector PP-16 redactado por el Ayuntamiento de Villajoyosa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- DOCUMENTACION DEL PRI.

La documentación integrante del Plan de Reforma Interior objeto del presente informe, puede estimarse completa, dando cumplimiento a las exigencias previstas a este respecto por el art. 167 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Valenciana aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell (R.O.G.T.U. en adelante), en relación con el art. 71 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV en adelante). Así mismo se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 del R.O.G.T.U. al ir acompañado el Plan de Reforma Interior del correspondiente Estudio de Integración Paisajística.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 y 83.2.a, de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, se ha cumplido con el trámite de información pública, habiéndose recibido en estos servicios urbanísticos las alegaciones anteriormente detalladas que son contestadas en el presente informe y en el emitido por el Técnico Municipal.

A pesar de que la alegación del Grupo Ecologista Xoriguer se presentó fuera de plazo de igual forma se contesta en el informe técnico antedicho.

En cuanto a las deficiencias de tramitación que se pusieron de manifiesto en el informe jurídico emitido por la que suscribe en fecha 26 de febrero de 2008 respecto del Estudio de Integración Paisajística cabe entender que han sido esencialmente subsanadas.

TERCERO.- ALEGACIONES.

En cuanto a la alegación efectuada por don *...* (reg.ent. 1.258/08 de 25 de enero) cabe indicar que, en cuanto a las cuestiones de carácter jurídico, concretamente por lo que atañe a la publicidad del Estudio de

Integración Paisajística que acompaña al PRI cabe indicar de conformidad con el fundamento anterior que esencialmente se ha cumplimentado el trámite previsto en el documento.

*Las demás cuestiones suscitadas en su escrito de alegaciones así como las contenidas en la alegación efectuada por don *...* en nombre y representación del Grupo Naturalista y Ecologista XORIGUER (reg.ent. 1.501/08 de 31 de enero) son analizadas y contestadas en el informe técnico emitido al respecto.*

CUARTO.-*Considerando lo establecido, en el art. 91.1 de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, donde se establece que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural, circunstancia que se produce en el supuesto que nos ocupa.*

QUINTO.-*Considerando lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "...Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística..."*

POR LO QUE PROCEDE INFORMAR:

PRIMERO.-*Favorablemente la aprobación municipal con carácter definitivo del Plan de Reforma Interior "Manzana 7" del Sector PP-16 "Mallaeta" del PGOU.*

SEGUNDO.-*Una vez adoptado el correspondiente acuerdo plenario de aprobación definitiva, procedería la publicación del mismo y del contenido de las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

Es cuanto cabe informar...."

CONSIDERANDO, *el informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de fecha 7 de abril de 2008, que expresamente establece: "...*

En fecha 19 de febrero de 2.008 se redacta informe por quien suscribe en el que se indican una serie de deficiencias a subsanar en el documento PLAN DE REFORMA INTERIOR MANZANA 7 SECTOR PP-16 MALLAETA sometido a información pública mediante Decreto Nº 4233 de 19 de diciembre de 2.007 de fecha de redacción diciembre de 2.007.

En fecha abril de 2.008 se redacta nuevo documento que contempla las subsanaciones puestas de manifiesto en el informe de fecha 19 de febrero de 2.008. En caso de que la Corporación lo estime conveniente procede la aprobación con carácter definitivo del documento de fecha de redacción abril de 2.008, según lo puesto de manifiesto en el informe de fecha 19 de febrero de 2.008.

Es cuanto cabe informar ..."

POR LO QUE VENGO A PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.-*Aprobar con carácter definitivo del Plan de Reforma Interior "Manzana 7" del Sector PP-16 "Mallaeta" del PGOU.*

SEGUNDO.-*Desestimar las alegaciones presentadas por D. *...* y por D. *...*.*

TERCERO.-*Publicar el acuerdo plenario de aprobación definitiva, así como el contenido de las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."*

2º.- 10-04-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Casco Histórico, Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y Pesca, Parques y jardines, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

INTERVENCIONES:

El Sr. Jeronimo Lloret Sellés (PP) se manifiesta en el mismo sentido que en el punto anterior. También nos ha llegado la documentación y votaremos que sí y añade que en La Vila hay otras parcelas susceptibles de estos temas.

El Sr. Vicent Serra Seva (Concejal de Urbanismo) manifiesta que el período administrativo anterior, se hizo un expediente idéntico en la manzana de al lado y se podría haber tramitado conjuntamente.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellón, Dña. Josefa Llorca Llinares, D. José Ramón Arribas Méndez), **Bloc Nacionalista Valencia** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Pérez Melero), **Esquerra Unida** (D. José Carlos Gil Piñar), **Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Dolores Such Nogueroles, D. Marcos Zaragoza Mayor, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M^a Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares, D. José María Béjar Escamez).

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo del Plan de Reforma Interior “Manzana 7” del Sector PP-16 “Mallaeta” del PGOU.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. *.* y por D. *.*.

TERCERO.- Publicar el acuerdo plenario de aprobación definitiva, así como el contenido de las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

1.6. PLE P-2008/00591

6.- PROPOSTA AL PLENARI DE LA CORPORACIÓ PER LA MODIFICACIÓ DE L'OPCIÓ DE PAGAMENT DE LES CÀRREGUES D'URBANITZACIÓ DE L'AJUNTAMENT AL PROGRAMA D'ACTUACIÓ INTEGRADA DEL SECTOR PP-33 EN TERRENYS.

ANTECEDENTES:

1º.- 08-04-2008.- Propuesta de Acuerdo del Concejal delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“VICENT SERRA I SEVA, Regidor d'urbanisme, obres i nucli històric, en el Ayuntamiento de Villajoyosa

VISTO, el informe emitido por el Técnico Urbanista Municipal de fecha 7 de abril de 2008, que literalmente expres:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- EN FECHA 20-07-2006 el Pleno del Ayuntamiento, acordó:

“La adjudicación del lote nº 1 (PP-33) con un total de 9.952 m2t a favor de la mercantil INVESTJONIA S.L por el precio de 5.664.674,89 €..

SEGUNDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villajoyosa, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2008, entre otros, adoptó el acuerdo de programación del Sector Pp33, en su parte dispositiva apartados nueve y diez se decía:

“...NUEVE.- Se fija el modo de retribución al urbanizador en suelo, a razón de un porcentaje de intercambio de 35,553 %.

Caso de optarse por el abono en metálico de las cargas de urbanización, la repercusión media, a falta de ajustes en el cuadro de liquidación provisional, será de 84,18 euros/m2c, cantidad que no incluye el IVA pero sí el incremento del 7 % previsto en el art. 71.3 de la LRAU para el caso de sustitución de la modalidad de pago....

DIEZ.- El Ayuntamiento abonará en metálico las cuotas correspondientes a todas las parcelas de las que resulte adjudicatario por cualquier concepto...”

*TERCERO.- D. *...*, en nombre y representación de la mercantil INVESTJONIA, S.L, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el 05-04-08, se decía:*

“...EXPONE: Que la mercantil a la que representa es la designada como AGENTE URBANIZADOR por gestión indirecta del PP-33 BULEVAR 3 del PGOU de la Vila Joiosa.

Que dicha mercantil está ultimando los detalles del Proyecto de reparcelación de dicho Sector una vez acordados con la mayoría de la propiedad y consensuado con ésta.

Que con el fin de agilizar los trámites y que la gestión de este Sector sea lo más favorable posible al municipio, se ofrece mediante la presente al ayuntamiento la posibilidad de pago en terrenos, con una mejor porcentual de 3 puntos respecto a lo aprobado para la gestión del mismo, esto es el pago de un 32,553 % en terrenos en lugar del 35,553 % reflejado en el acuerdo de programación, según acuerdo plenario de 15 de abril de 2004.

Por lo que

SOLICITA:

Que la presente propuesta de pago en terrenos sea considerada por el Pleno del Ayuntamiento y la decisión adoptada sea comunicada cuanto antes al Urbanizador, a fin de proceder a la presentación del Proyecto de Reparcelación consensuado con la mayoría de los propietarios del sector...”

CUARTO.- El proyecto de Reparcelación del Sector Pp-33, ha sido sometido a informes preliminares, a partir de los cuales se han obtenido datos a tener en cuenta a la hora de atender la solicitud transcrita en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el art. 167 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, donde se da la posibilidad a los propietarios afectados por un Programa de Actuación Integrada de optar por el pago en metálico de la retribución al Agente Urbanizador.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en el art. 161.2 del mismo texto legal, donde se establece que las relaciones entre el Urbanizador y propietarios podrán articularse en los términos que libremente convengan, siempre que se respete la ordenación urbanística y la programación aprobada.

PÒR LO QUE VENGO A INFORMAR:

El Ayuntamiento participa en la reparcelación en tres conceptos:

I.- Por razón el 10 % del aprovechamiento de cesión obligatoria y a este respecto cabría señalar que del acuerdo plenario de 20-07-2006, donde se adjudicó el lote nº 1 (PP33) con un total de 9.952 m2t a favor de la mercantil INVESTJONIA, S.L, correspondiente al 10 % del aprovechamiento urbanística que le corresponde al Ayuntamiento, no podrá establecerse el pago en terreno de las cargas de urbanización, al respecto de todo ello procedería, como aclaración, que en la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación se especificara que las cargas de urbanización que corresponden en concepto de los 9.952 m2t se abonarán por parte de la mercantil INVESTJONIA S.L, en virtud del acuerdo plenario de 20-07-2006, al subrogarse esta en todas las obligaciones que por dicho concepto le corresponda al Ayuntamiento de Villajoyosa.

II.- Por razón de los Sistemas Estructurales Externos.

III.- Por razón de parcelas de adjudicación por derechos de carácter patrimonial, y a este respecto, cabría advertir que el pago en terreno de sus cargas de urbanización podrían resultar en la no adjudicación de parcela mínima sin proindiviso.

EN CONCLUSIÓN, cabe informar que para poder optar por el pago en terreno por parte del Ayuntamiento de Villajoyosa de las cargas de urbanización del Programa de Actuación Integrada del Sector Pp-33, debería adoptarse nuevo acuerdo plenario, modificando la previsión inicial del acuerdo plenario de 18-01-2008, de formalizar el pago en metálico. Siendo esto sólo posible para el caso del aprovechamiento proveniente de los Sistemas Estructurales Externos y de la adjudicación por razón de los derechos de carácter patrimonial.

CONSIDERANDO, la situación económica pro la que está atravesando el Ayuntamiento0, en cuanto a falta de liquidez.

POR LO QUE VENGO A PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Modificar la previsión inicial del acuerdo plenario de 18-01-2008, de formalizar el pago en metálico para poder optar por el pago en terreno por parte del Ayuntamiento de Villajoyosa de las cargas de urbanización del Programa de Actuación Integrada del Sector PP-33, únicamente respecto del aprovechamiento urbanístico proveniente de los Sistemas Estructurales Externos.”

2º.-10-04-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, obras y Casco Histórico, Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y Pesca, parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

INTERVENCIONES:

(No se producen intervenciones)

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellón, Dña. Josefa Llorca Llinares, D. José Ramón Arribas Méndez), **Bloc Nacionalista Valencia** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Pérez Melero), **Esquerra Unida** (D. José Carlos Gil Piñar), **Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Dolores Such Nogueroles, D. Marcos Zaragoza Mayor, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M^a Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares, D. José María Béjar Escamez).

UNICO.- Modificar la previsión inicial del acuerdo plenario de 18-01-2008, de formalizar el pago en metálico para poder optar por el pago en terreno por parte del Ayuntamiento de Villajoyosa de las cargas de urbanización del Programa de Actuación Integrada del Sector PP-33, únicamente respecto del aprovechamiento urbanístico proveniente de los Sistemas Estructurales Externos.

1.7. PLE P-2008/00592

7.- MOCIÓ CONJUNTA DE TOTS ELS GRUPS POLÍTICS PER INSTAR AL MINISTERI DE FOMENT LA REDACCIÓ D'UN ESTUDI DE VIABILITAT TÈCNICA PER LA CREACIÓ D'UN ACCÉS DIRECTE DES DE LA CIRCUMVAL·LACIÓ DE LA CN-332 AL SEU PAS PER L'HOSPITAL DE LA MARINA BAIXA.

ANTECEDENTES:

1º.-03-04-2008.- Propuesta conjunta de todos los Grupos Políticos con el siguiente tenor literal:

“Dña. Dolores Such Nogueroles, como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villajoyosa, D. Josep Llorca i Llorca, como Concejal y Portavo del Grupo

Municipal del Partido Socialista Obrero Español, D. Pedro Lloret Llinares, como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente, D. Vicent Serra i Seva, como concejal y Portavoz del Grupo Municipal del BLOC y D. José Carlos Gil Piñar como concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida, tienen el honor de elevar al pleno la siguiente

MOCION

La circunvalación de la Vila Joiosa fue inaugurada el 23 de marzo de 2005, y en la actualidad, acoge una circulación diaria de unos 20.000 vehículos.

Con una longitud de 10'7 Kilómetros se extiende desde el Km 134 de la N-332 hasta el km. 144, transcurriendo por los términos municipales de la Vila Joiosa, Finestrat y Benidorm.

Aunque ésta cuenta con tres accesos, ninguno de ellos enlaza con el Hospital Comarcal de la Marina Baixa, convirtiéndose la necesidad de este enlace en una de las mayores reivindicaciones vecinales ya que esto permitiría reducir el tiempo de traslado ante una urgencia o emergencia, facilitando así la accesibilidad al Centro Sanitario y disminuyendo el tiempo de traslado con lo que esto supone para un paciente que se encuentra en una situación crítica, la vida o la muerte y, produciendo importantes beneficios para los usuarios y trabajadores del Centro Sanitario.

La Circunvalación tampoco dispone de un acceso que enlace con el Polígono Industrial de nuestro Municipio lo que, sin duda, y por otros motivos, se plantea como una necesidad ya que la creación de este acceso podría suponer un fortalecimiento y una dinamización del sector secundario de nuestra localidad en un momento coyuntural en que es necesario el impulso de este sector para fomentar la industria y el empleo.

Este acceso, además, descongestionaría notablemente el tráfico de Villajoyosa ya que permitiría a los usuarios del Polígono y a los vecinos de la zona acceder a ésta sin necesidad de atravesar la ciudad.

La Orden del Ministerio de Fomento 2873/2007, de 24 de Septiembre, y en concreto su disposición cuarta, permite autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado en servicio con la finalidad de “mejorar la conexión entre las diferentes redes de carreteras del Estado y potenciar la función propia de las vías que se conecten”, todo ello en consonancia con el espíritu de esta Orden que pone de manifiesto “la necesidad de disponer de una red de carreteras del estado de características funcionales óptimas, en la cual queden garantizadas tanto la seguridad como la capacidad de las vías para atender a la demanda de circulación en las mejores condiciones de servicio posible.

Por todo lo expuesto y, como quiera que la creación de estos accesos desde la Circunvalación de la N-332 a su paso por la Vila Joiosa, por los diferentes motivos expuestos con anterioridad, es una reivindicación de los vecinos de nuestro municipio que va a traer consigo múltiples beneficios para éstos.

El Partido Popular del Ayuntamiento de Villajoyosa PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Instar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España y, en concreto a la Dirección General de Carreteras a que redacte un estudio de viabilidad técnica para la creación de un acceso directo desde la Circunvalación de la N-332 a su paso por La Vila Joiosa al Hospital Comarcal de la marina Baixa del Servicio Valenciano de Salud.

2.- De acuerdo con el estudio de viabilidad técnica llevar a cabo la ejecución del acceso al hospital Comarcal desde la Circunvalación de la N-332.

3.- Instar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España y, en concreto a la Dirección General de Carreteras a que redacte un estudio de viabilidad técnica para la creación de un acceso directo desde la Circunvalación de la N-332 a su paso por la Vila Joiosa al Polígono Industrial del Torres de Villajoyosa.

4.- De acuerdo con el estudio de viabilidad técnica llevar a cabo la ejecución del acceso al Polígono Industrial del Torres desde la Circunvalación de la N-332.”

2º.- 10-04-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Núcleo Histórico.

INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellón, Dña. Josefa Llorca Llinares, D. José Ramón Arribas Méndez), **Bloc Nacionalista Valencia** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Pérez Melero), **Esquerra Unida** (D. José Carlos Gil Piñar), **Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Dolores Such Nogueroles, D. Marcos Zaragoza Mayor, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M^a Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares, D. José María Béjar Escamez).

1.- Instar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España y, en concreto a la Dirección General de Carreteras a que redacte un estudio de viabilidad técnica para la creación de un acceso directo desde la Circunvalación de la N-332 a su paso por La Vila Joiosa al Hospital Comarcal de la marina Baixa del Servicio Valenciano de Salud.

2.- De acuerdo con el estudio de viabilidad técnica llevar a cabo la ejecución del acceso al hospital Comarcal desde la Circunvalación de la N-332.

3.- Instar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España y, en concreto a la Dirección General de Carreteras a que redacte un estudio de viabilidad técnica para la creación de un acceso directo desde la Circunvalación de la N-332 a su paso por la Vila Joiosa al Polígono Industrial del Torres de Villajoyosa.

4.- De acuerdo con el estudio de viabilidad técnica llevar a cabo la ejecución del acceso al Polígono Industrial del Torres desde la Circunvalación de la N-332.

1.8. PLE P-2008/00593

8.- PROPOSTA DE TOTS ELS GRUPS POLÍTICS SOBRE REHABILITACIÓ DE L'IMMOBLE UBICAT A LA PLAÇA DE LA GENERALITAT Nº 5.

ANTECEDENTES:

1º.- 10-04-2008.- Propuesta conjunta de todos los Grupos Políticos sobre rehabilitación del inmueble ubicado en la Plaza de la Generalitat nº 5, con el siguiente tenor literal:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento y portavoces de los Grupos Políticos Municipales PSOE, Iniciativa Independiente, Bloc e Izquierda Unida y PP al PLENO DE LA CORPORACIÓN elevan PROPUESTA DE ACUERDO conforme a la siguiente:

Que el edificio nº 5 de la Plaza de la Generalitat de la Vila, donde nació D. José María Esquerdo Zaragoza se halla en estado ruinoso y muestra un claro abandono, siendo esta parte de la trama urbana, con fachada a la plaza, una importante zona de expansión del centro histórico situada a pocos metros del futuro Museo Arqueológico, con fachada a la plaza, lo que a mi entender ofrece una imagen poco loable del patrimonio inmobiliario.

Siendo que al parecer la propiedad del referido edificio pertenece a la Fundación Benéfico Asistencia Dña. Concha y D. Pedro Aragonés resultaría de todo punto interesante poder firmar un convenio entre ésta y el Ayuntamiento a fin de rehabilitar el inmueble y poder albergar en el mismo la casa-museo de tan célebre vilero, pudiéndose además, ubicar la oficina de turismo en una parte del edificio.

En su virtud, al PLENO DE LA CORPORACIÓN elevamos PROPUESTA DE ACUERDO a los fines expuestos y pretendidos mediante la elaboración y firma del correspondiente CONVENIO. Ello no obstante, el Pleno con superior criterio acordará.”

2º.-10-04-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Comercio, Industria, Comunicación, Playas, Deportes y juventud.

INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellón, Dña. Josefa Llorca Llinares,. José Ramón Arribas Méndez), **Bloc Nacionalista Valencia** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Pérez Melero), **Esquerra Unida** (D. José Carlos Gil Piñar), **Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Dolores Such Nogueroles, D. Marcos Zaragoza Mayor, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M^a Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares, D. José María Béjar Escamez).

UNICO.- Suscribir un convenio entre la Fundación Benéfico Asistencial Dña. Concha y D. Pedro Aragonés y el Ayuntamiento de Villajoyosa a fin de rehabilitar el inmueble y albergar en el mismo la casa museo de D. José María Esquerdo Zaragoza y ubicar la oficina de Turismo en una parte del edificio.

1.9. PLE P-2008/00594

9.- PROPOSTA CONJUNTA DE TOTS ELS GRUPS POLÍTICS SOBRE HOMENATGE A FELIP BALDO PEREZ PER LA SEUA TRAJECTÒRIA PROFESSIONAL.

ANTECEDENTES:

1º.-10-04-2008.- Propuesta in voce del Sr. Vicent Serra Seva sobre homenatge a Felip Baldó Pérez per la seua trajectòria professional.

2º.- 10-04-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Comercio, Industria, Comunicación, Playas, Deportes y juventud.

3º.- Propuesta conjunta de todos los Grupos Políticos con el siguiente tenor literal:

Els Grups que componen L'Ajuntament de la Vila Joiosa, Partit Socialista, Iniciativa Independent, Bloc, Esquerra Unida, y Partit Popular, presenten, davant del Ple la següent

MOCIÓ

Felip Baldó Pérez va nàixer a la Vila Joiosa. De 1965 a 1970, va cursar estudis de dibuix i pintura en la Facultat de Belles Arts de San Carles de València, Llicenciant-se en Belles Arts. Professor de Secundària en diversos instituts. Entre els guardons rebuts, destaquen el Primer Premi en la IV Biennial Nacional de Pintura Ignacio Pinazo i el Premi de la Generalitat Valenciana al millor llibre il·lustrat en l'any 2005. Baldó va il·lustrar vuitanta llibres, des de Rondalles d'Enric Valor fins a obres de Mercé Viana o Jordi García Vilar, i va ser l'autor del disseny gràfic i editorial d'una desena de col·leccions literàries. Felip Baldó va morir recentment.

La il·lustració com reinterpretació de la narració. Aqueixa era la filosofia de treball d'un dels millors il·lustradors valencians des dels últims temps, el viler Felip Baldó, mort recentment. Des del Trencall del Maror, Felip Baldó generant la seua obra amb cuitades i innovadores il·lustracions de narracions com "Un estel de Pau", "Popof té problemes", "El vampir mellat", "El Drac", "L'inventor xaveta" i tantes altres. La seua prematura desaparició ha deixat inconclusa "Els personatges mítics del País Valencià, un projecte que estava ultimant, així com un llibre sobre els arbres en el País Valencià, que il·lustrarà la seua filla Joana.

No era un il·lustrador corrent, la seua implicació en el projecte de la publicació que il·lustrava era profunda i això li feia diferent i provocava que els autors volgueren repetir l'experiència amb ell. Un d'aqueixos caos de felicitat repetició és el de Mercé Viana, que comenta que "durant molts anys semblàvem un tàndem". En paraules de Viana, Baldó va ésser un somriure permanent per als seus amics, transmetria la serenitat que els altres necessitaven i irradiava una dolçor especial per als quals li volíem. Per a l'autora d'Un mag de cura i La princesa pitudeta i panxudeta, l'artista viler traspassava la frontera dels signes per a a entrar en la psicologia dels personatges, per a llegir entre línies la simbologia implícita en el text.

Un altre dels autors que treballa amb ell, cas de la seria Cocodrill, Cocollibre, Jordi García Vilar, ha comentat que Baldó va fugir de l'estereotip de la il·lustració dedicada als xiquets i va fer més creativa, en un treball de plena complicitat amb l'escriptor, alguna cosa gens habitual, segons García. La seua última etapa, després de les seues creacions pictòriques, s'anava tornant més colorista i suggeridora, més complexa i amb més connotacions de la cultura urbana, no obstant això, va quedar en el tinter.

La seua labor docent va enriquir la formació de centenars d'alumnes de diversos instituts de Secundària i va quedar plasmada en la seua col·laboració en llibres de text, com el curs elemental de valencià L'Ullal, el manual "Imatge" i el quadern de comunicació audiovisual "La imatge estàtica" i en la participació en cursos

de formació del professoral. Baldó també ha deixat una petjada indeleble com gran afeccionat a la ceràmica del País Valencià, ja que va ser el creador del Museu Virtual de Alfareros i Ceramistes Valencians (MUVAC)

Un altra de les facetes en la qual l'artista viler va desenvolupar el seua talent és la de pintor, a la qual Baldó dedicava el seu temps i esforç una vegada sense forces per a seguir il·lustrant. En el taller de la Calle Major nombre 8 de Godella, Felip Baldó va concebre uns quadres que es caracteritzen per la riquesa i la transcendència que se li concedeix a la matèria i a la teixidura, sense estridències cromàtiques gràcies a l'ocupació de tons terra i siena, com per exemple en el seu oli sobre taula "Amphora fragments". Les superfícies aspres estan repletes d'expressivitat i abstracció organicista que contenen respon a la intenció de l'autor, carregada de valor tàctil i visual. En les Series "Sleeping", "Goddesses", "Daily Archaeology Sign ang Emotion, Baldó va deixar per a la posteritat retazos d'un pintor que va pintar amb el pinzell de la poesia.

Per tot això, es proposa al Ple la adopció dels acords següents:

PRIMER.- El reconeixement per part d'aquest Plenari, a títol pòstum de la importantíssima tasca cultural realitzada pel ciutadà viler Felip Baldó Pérez.

SEGON.- Traslladar aquesta felicitació a la seua família.

TERCER.- La realització d'una acte com a petit homenatge a la seua figura."

INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellón, Dña. Josefa Llorca Llinares, D. José Ramón Arribas Méndez), **Bloc Nacionalista Valencia** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Pérez Melero), **Esquerra Unida** (D. José Carlos Gil Piñar), **Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Dolores Such Nogueroles, D. Marcos Zaragoza Mayor, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M^a Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares, D. José María Béjar Escamez).

PRIMER.- El reconeixement per part d'aquest Plenari, a títol pòstum de la importantíssima tasca cultural realitzada pel ciutadà viler Felip Baldó Pérez.

SEGON.- Traslladar aquesta felicitació a la seua família.

TERCER.- La realització d'una acte com a petit homenatge a la seua figura.

1.10. PLE P-2008/00595

10.- PROPOSTA D'ACORD DE LA SRA. NA PEPA LLORCA LLINARER, REGIDORA D'EDUCACIÓ SOBRE L'APLICACIÓ IMMEDIATA EN ELS

CENTRES EDUCATIUS DE L'ASSIGNATURA EDUCACIÓ PER A LA CIUTADANIA I ELS DRETS HUMANS.

ANTECEDENTES:

1º.- 07-04-2008.- Propuesta de la Concejal de Educación, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Llei Orgànica 2/2006 d'Educació ha introduït estes competències ciutadanes i cíviques en el currículum educatiu dels alumnes i alumnes espanyols, amb un àrea específica en determinats nivells educatius (Educació per a la Ciutadania i els Drets Humans), però amb una presència constant en tota la vida acadèmica dels alumnes.

“Educació per a la ciutadania i els drets humans” respon a la Recomanació Europea (2000/12) del Consell de Ministres del Consell d'europa i s'impartix en l'educació secundària -amb esta o una altra denominació- com a matèria independent, en 19 països europeus (16 d'ells, membres de la Unió Europea).

Des d'esta àrea es pot contribuir a la consecució de determinats fins del sistema d'ensenyança com són l'educació en el respecte dels drets i llibertats fonamentals, la igualtat de drets i oportunitats entre hòmens i dones, la llibertat, la convivència, la formació per a la pau, la vida en comú, la cohesió social, la cooperació i solidaritat entre els pobles i la interculturalitat.

Per la seua banda, els centres han d'impulsar una corresponsabilitat del conjunt de la comunitat educativa en l'ensenyança de l'Àrea d'Educació per a la Ciutadania i els Drets Humans. S'ha d'afavorir un tractament global en què s'integren els centres escolars, les famílies i els municipis. Educar per a la ciutadania exigeix la implicació en esta tasca de tota la comunitat escolar i la societat en general.

A més, cal afavorir que els diferents agents socials, ONGS i altres associacions puguen participar amb els centres en el desenvolupament d'activitats que fomenten l'educació en este camp. Es tracta, per tant, de buscar la coparticipació de tots els agents socials, que són els que fan possible la creació d'una xarxa ciutadana compromesa i solidària amb l'objectiu d'aconseguir la cohesió social.

En suma, els centres haurien d'aspirar a convertir-se en espais de participació i debat, en els que actúen alumnes, professors i pares.

D'altra banda, els continguts de l'Àrea d'Educació i els Drets Humans en res col·lidixen amb la moral privada de cada un ni amb el dret dels pares perquè els seus fills reben la formació religiosa i moral que estiga d'acord amb les seues pròpies conviccions, ja que estem parlant d'uns continguts els objectius principals de les quals són la formació democràtica i cívica, el coneixement de les principals normes jurídiques, les relacions socials i entre persones, amb continguts sobre respecte a l'altre, dignitat, igualtat de gènere, la solidaritat, la cultura de la pau, el coneixement dels servicis públics i l'educació per a la participació, entre altres.

Per tot això, Na Pepa Llorca Llinares, Regidora d'Educació, i en nov de l'Equip de Govern Municipal viler, presenta la següent Moció, per la qual s'insta al Consell del Govern de la Comunitat Valenciana a:

1.- L'aplicació immediata en els centres educatius d'aquesta assignatura, tal com marca la LOE i dins del calendari marcat per la pròpia Llei, és a dir, per al proper curs 2008-2009.

2.- Que la Conselleria d'Educació mostre més serietat a l'hora d'aplicar el desenvolupament d'aquesta assignatura i prioritze el seu ensenyament en un dels dos idiomes oficials de la Comunitat Valenciana, preferentment en valencià. Els professors/res de Filosofia i d'Història que han d'assumir la docència de la nova assignatura poden no estar capacitat per a impartir-la en anglés, ja que senzillament no és la seua obligació conèixer aquest idioma.

3.- *Aprobar mesures que estimulen la participació dels agents socials en l'extensió de l'Àrea d'Educació per a la Ciutadania i els Drets Humans. Tals mesures inclouran l'habilitació d'una transmissió als estudiants de la Comunitat Autònoma dels valors de l'Àrea mencionada.*

4.- *Dotar de pressupost suficient i prendre les mesures adients per a garantir el compliment de la LOE en aquesta assignatura : cursos preparatoris per al professorat, coordinació en l'edició dels llibres de text així com a dotacions suficients per als centres educatius.*

5.- *Adoptar les accions legals penals o reglamentàries oportunes contra els que inciten a la desobediència civil contra la LO 2/2006."*

2º.- 08-04-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar social, Fiestas, Participación Ciudadana, Plan Color, Educación, Sanidad, Igualdad y Normalización Lingüística.

INTERVENCIONES:

La Sra. Pepa Llorca Llinares (Concejal de Educación) explica que se trata de una asignatura reflejada en la LOE. Añade que hay dos comunidades autónomas gobernadas por el PP, que están mareando la perdiz.

Siendo las 20:20 horas, se incorpora Dña. Francisca Serrano Rodríguez (Concejal de medio Ambiente).

Además añade que la nueva asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos se estudiará en quinto o sexto de Primaria (Alumnos de 10 a 12 años).

En Primaria, los objetivos se centrarán en puntos como conocer el papel de las administraciones en la garantía de los servicios públicos y la obligación de los ciudadanos de contribuir a su mantenimiento a través de los impuestos, cumplir con sus obligaciones cívicas y valorar y cuidar el medio ambiente.

Además, respetar las diferencias con los otros, (edad, sexo, características físicas, personalidad) desarrollar la auto estima y mostrar respeto por las costumbres y modos de vida de poblaciones distintas a la propia.

Entre los contenidos que se estudiarán figuran la igualdad de sexos, el diálogo como instrumento de solución de problemas y sensibilidad y respeto por las costumbres, valores morales y modos de vida distintos al propio.

En Secundaria, uno de los objetivos será valorar los principios y la práctica encaminados a la consecución de la paz y el rechazo de todo tipo de violencia.

Entre los contenidos se estudiará la dimensión humana de la sexualidad y cuidado de las personas dependientes, la igualdad de derechos y la diversidad (con respeto de las opciones laicas y religiosas), la circulación vial y el consumo racional y responsable.

En la Vila hay 90 nacionalidades. Se trabajan contenidos como valorar los principios, trabajar por la paz, la dimensión humana de la sexualidad, respeto a todas las religiones.

Los valores se trabajan como temas transversales. Y el PP del País Valencià ha mareado la perdiz porque dicha asignatura se ha de impartir en inglés, con lo cual los profesores de historia y filosofía tendrían que tener una capacitación en inglés. Hay que tener cuidado porque puede que con la objeción de conciencia a la asignatura Educación para la Ciudadanía algunos niños no obtengan el Graduado Escolar por faltarles esta asignatura.

La Sra. Dolores Such Nogueroles (PP) manifiesta que la Consellería ha decidido implantar esta asignatura en inglés, no votarán a favor, la Generalitat Valenciana está cumpliendo la ley.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

11 votos a favor de **Partido Socialista Obrero Español** (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellón, Dña. Josefa Llorca Llinares, Dña. Francisca Serrano Rodríguez, D. José Ramón Arribas Méndez), **Bloc Nacionalista Valencia** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Pérez Melero), **Esquerra Unida** (D. José Carlos Gil Piñar), y 9 votos en contra de **Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Dolores Such Nogueroles, D. Marcos Zaragoza Mayor, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M^a Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares, D. José María Béjar Escamez).

1.- L'aplicació immediata en els centres educatius d'aquesta assignatura, tal com marca la LOE i dins del calendari marcat per la propia Llei, és a dir, per al proper curs 2008-2009.

2.- Que la Conselleria d'Educació mostre més serietat a l'hora d'aplicar el desenvolupament d'aquesta assignatura i prioritze el seu ensenyament en un dels dos idiomes oficials de la Comunitat Valenciana, preferentment en valencià. Els professors/res de Filosofia i d'Història que han d'assumir la docència de la nova assignatura poden no estar capacitat per a impartir-la en anglés, ja que senzillament no és la seua obligació conèixer aquest idioma.

3.- Aprobar mesures que estimulen la participació dels agents socials en l'extensió de l'Àrea d'Educació per a la Ciutadania i els Drets Humans. Tals mesures inclouran l'habilitació d'una transmissió als estudiants de la Comunitat Autònoma dels valors de l'Àrea mencionada.

4.- Dotar de pressupost suficient i prendre les mesures adients per a garantir el compliment de la LOE en aquesta assignatura: cursos preparatoris per al professorat, coordinació en l'edició dels llibres de text així com a dotacions suficients per als centres educatius.

5.- Adoptar les accions legals penals o reglamentàries oportunes contra els que inciten a la desobediència civil contra la LO 2/2006.

1.11. PLE P-2008/00596

**11.- DACIÓ COMPTE DECRETS D'ALCALDIA DES DE L'ULTIMA
SESSIÓ PLENARIA.**

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía siguientes:

COMISION INFORMATIVA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS Y
NÚCLEO HISTORICO, MEDIOAMBIENTE, SOSTENIBILIDAD,
AGRICULTURA Y PESCA, PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD
CIUDADANA Y TRÁFICO.

Nº 795 (28.02.2008) A Nº 1181 (31.03.2008)

Nº

- 795: Concesión licencia edificación Dirección Gral. Policía y Guardia Civil.
- 802: Decreto suspensión de obras sin licencia en c/ Cervantes nº 49.
- 838: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.
- 839: Concesión licencia de obra de tramitación abreviada.
- 840: Decreto audiencia denegación DU 03-08.
- 852: Decreto suspensión obras sin licencia en c/ de la Llum nº 8.
- 855: Decreto suspensión obras sin licencia en Ptda. Partidor nº 46 bis.
- 861: Conv. sesión ordinaria Com. Inf. de Urbanismo, Obras..., 06/03/08.
- 864: Concesión licencia de segunda ocupación.
- 865: Concesión vado permanente en c/ Orcheta nº 30 bj. Local nº 2.
- 866: Modif. Resolución nº 1284 de 19/04/07 en rel. a conc. vado perm.
- 867: Autorización inicio obra c/ Arxius nº 3.
- 897: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.
- 934: Aprob. proyecto ejec. y autoriz. inicio obras en Ptda. Montiboli.
- 950: Decreto orden ejecuc. 17-07 solar mal estado Cmno. Viejo Valencia, 27.
- 951: Decreto obras sin ajustarse a licencia en Ptda. San Antonio nº 1.
- 976: Decreto declaración ruina inmuebles c/ Quintana.
- 1003: Decreto susp. obras sin licencia en Ptda. Alcocons (Pol. 1-Parc. 116).
- 1004: Decreto obras sin ajustarse a licencia en Ptda. La Ermita.
- 1036: Concesión licencia de obra de tramitación abreviada.
- 1086: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.
- 1087: Decreto suspensión obras sin licencia en Ptda. Alcocons, 3.
- 1088: Decreto suspensión obras sin licencia en c/ Colón, 39, 1º.
- 1089: Decreto audiencia denegación DU 03-08.
- 1090: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.
- 1091: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.
- 1092: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.
- 1093: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.
- 1094: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.
- 1095: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.
- 1102: Decreto OE 12-08, c/ Huerto, 16.
- 1106: Concesión licencia de primera ocupación.

- 1107: Concesión licencia de primera ocupación.
- 1165: Decreto archivo expte. sanc. n° 143/07 por abandono de vehículo.
- 1166: Decreto archivo expte. sanc. n° 87/07 por arrojar residuos.
- 1167: Concesión licencia de primera ocupación.
- 1168: Concesión licencia de primera ocupación.
- 1169: Resolv. denegar licencia de obras de tramitación abreviada.
- 1170: Resolv. caducidad exptes. sancionadores.
- 1177: Decreto archivo expte. sanc. n° 88/07 por arrojar residuos.
- 1178: Decreto incoación expte. sanc. n° 1/08 por vertidos incontrolados.
- 1179: Decreto incoación expte. sanc. n° 2/08 por vertidos incontrolados.
- 1180: Decreto incoación expte. sanc. n° 3/08 por vertidos incontrolados.
- 1181: Decreto archivo expte. sanc. n° 153/07 por abandono de vehículo.

**COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,
ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, PERSONAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS,
PATRIMONIO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ESTADÍSTICA.**

N° 792 (28.02.2008) A N° 1182 (31.03.2008)

N°

- 792: Aprob. autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones.
- 793: Aprob. ordenación de pagos.
- 794: Autoriz. prórroga comisión de servicios Agente Policía Local.
- 798: Disp. prórroga nomb. comisión de servicios Agente Policía Local.
- 804: Resolv. anulación recibos IVTM año 2008.
- 805: Resolv. aprob. liquidaciones IVTNU.
- 806: Resolv. desestimar recurso.
- 807: Resolv. desestimar recurso.
- 808: Resolv. rectificar Resolución n° 3832 de 21/11/07.
- 809: Resolv. anular liquidación.
- 810: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
- 811: Aprob. ordenación de pagos.
- 812: Aprob. modificación presupuestaria por generación de créditos.
- 813: Aprob. ordenación de pago.
- 814: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
- 815: Aprob. ordenación de pagos.
- 816: Aprob. ordenación de pagos.
- 817: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
- 818: Aprob. reconocimiento de obligaciones.
- 819: Aprob. ordenación de pagos.
- 820: Disp. anular autoriz., disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
- 821: Disp. anular ordenación de pagos.
- 822: Aprob. ordenación de pagos.
- 823: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
- 824: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
- 825: Aprob. ordenación de pagos.
- 826: Aprob. disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
- 827: Aprob. ordenación de pagos.
- 828: Aprob. autorizaciones y disposiciones.

829: Aprob. ordenación de pagos.
830: Aprob. modificación presupuestaria por transferencia de créditos.
831: Aprob. reconoc. de oblig. y orden. de pagos de devol. de ingresos indeb.
832: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
833: Aprob. ordenación de pagos.
834: Aprob. autorizaciones y disposiciones.
835: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
836: Aprob. ordenación de pagos.
837: Aprob. ordenación de pago.
841: Ord. devolución ingresos.
842: Resolv. archivar expte. sancionador.
843: Resolv. imposición sanciones.
844: Resolv. anulación liquidaciones.
845: Resolv. aprobar liquidación.
846: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
847: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
848: Ord. devolución de garantía.
849: Ord. devolución de garantía definitiva.
850: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconoc. de obligaciones.
851: Aprob. ordenación de pagos.
854: Aprob. Pliego Cláusulas Admvas. Partic. obras mejora ant. CN-332.
856: Disp. archivo expte. disciplinario, incoado Resolución 2162 de 15/06/07.
857: Conv. sesión ordinaria Com. Inf. Hacienda, Contratación..., 06/03/08.
859: Aprob. relación aspirantes B.T de Oficiales de Obras.
860: Aprob. relación aspirantes B.T de Oficiales Electricistas.
862: Conv. sesión extraordinaria Ayto. Pleno 06/03/08.
863: Aprob. bases B.T de Arquitectos Técnicos.
868: Disp. asignación complementos salariales.
869: Decreto ingreso de gastos de teléfono por uso particular.
870: Convocatoria sesión ordinaria JGL 06/03/08.
874: Ord. devolución de garantía.
875: Ord. devolución de garantía.
876: Ord. devolución de garantía.
877: Ord. devolución de garantías.
878: Ord. devolución de garantía.
879: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
880: Aprob. ordenación de pagos.
881: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
882: Aprob. ordenación de pagos.
883: Aprob. reconocimiento de obligaciones.
884: Aprob. ordenación de pagos.
885: Ord. devolución de garantía.
886: Ord. devolución de garantía.
887: Ord. devolución de garantía.
888: Ord. devolución de garantías.
889: Ord. devolución de garantías.
890: Ord. devolución de garantía.
891: Ord. devolución de garantía.
892: Ord. devolución de garantía.
893: Aprob. relación bajas que afectan a ejercicios cerrados y corriente.
894: Aprob. relación bajas que afectan a ejercicios cerrados y corriente.
895: Aprob. modif. presupuestaria por incorporación de créditos remanentes.

896: Disp. contratación laboral temporal Limpiadora.
898: Resolv. ordenar ingreso no presupuestario.
899: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
900: Resolv. anular liquidación.
901: Resolv. archivo alegaciones.
902: Resolv. imposición sanción.
903: Resolv. desestimar recurso de reposición.
904: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
905: Resolv. aprobar liquidación.
906: Resolv. declarar la prescripción de expedientes sancionadores.
907: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
908: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
909: Aprob. ordenación de pagos.
910: Aprob. ordenación de pagos.
911: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
912: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
913: Aprob. ordenación de pagos.
914: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
915: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
916: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
917: Concesión permiso reducción jornada.
918: Disp. contratación laboral temporal Conserje.
919: Disp. contratación laboral temporal Limpiadora.
920: Disp. baja contratación laboral temporal Limpiadora.
921: Disp. cese en puesto de libre designación.
922: Disp. atribución funciones Jefe de Servicio de Urbanismo.
923: Disp. nombramiento interino Agente Policía Local.
924: Disp. abono diferencias retributivas Agente Policía Local.
925: Resolv. rectificar padrón tasa ocupación vía pública.
926: Resolv. desest. alegaciones.
927: Resolv. estimar recurso.
928: Aprob. modif. presupuestaria por incorporación de créditos remanentes.
929: Resolv. ordenar pago no presupuestario.
931: Disp. reconoc. complemento salarial en concep. de productividad.
935: Convoc. sesión ordinaria Ayto. Pleno, 13/03/08.
936: Disp. abono diferencias retributivas oficial policía local.
937: Disp. asignación complemento salarial en concep. de productividad.
938: Disp. abono gratificación secretaria Consejo Local de Part. Ciudadana.
939: Disp. contratación laboral temporal Arqueóloga.
940: Disp. baja contratación laboral temporal Limpiadora.
941: Disp. contratación laboral temporal Limpiadora.
944: Disp. contratación laboral temporal Limpiadora.
945: Disp. baja contratación laboral temporal Limpiadora.
946: Disp. contratación laboral temporal Peón de Playas.
947: Disp. contratación laboral temporal Peón de Playas.
948: Disp. contratación laboral temporal Peón de Playas.
949: Disp. contratación laboral temporal Peón de Playas.
952: Resolv. rectificar padrón tasa ocupación vía pública.
953: Resolv. rectificar padrón tasa por aprovecham. de dominio mpal.
954: Resolv. anular recibo.
955: Resolv. anular recibo.
956: Resolv. anular recibo.

957: Resolv. rectificar padrón IVTM.
958: Resolv. anular recibo.
959: Resolv. aprob. liquidaciones.
960: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
961: Resolv. rectificar padrón tasa ocupación vía pública.
962: Resolv. rectificar padrón tasa ocupación vía pública.
963: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
964: Aprob. ordenación de pagos.
965: Aprob. ordenación de pagos.
966: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
967: Aprob. modificación presupuestaria por generación de créditos.
968: Aprob. modif. de saldo de derechos reconocidos en ejercicios cerrados.
969: Aprob. autorizaciones y disposiciones.
970: Ord. devolución de garantía definitiva.
971: Ord. devolución de garantía definitiva.
972: Ord. devolución de garantía definitiva.
973: Ord. devolución de garantía definitiva.
975: Convoc. sesión ordinaria JGL, 13/03/08.
977: Disp. cese nombramiento interino Arquitecto Técnico.
978: Disp. adscripciones a la Brigada Nocturna de la Policía Local.
979: Disp. contratación laboral temporal Educadora.
980: Disp. contratación laboral temporal Limpiadora.
981: Disp. abono servicios prestados fuera de la jornada laboral.
982: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
983: Aprob. ordenación de pagos.
984: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
985: Aprob. ordenación de pagos.
986: Disp. anular autorización, disposición y reconocimiento de obligación.
987: Disp. anular ordenación de pago.
988: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
989: Aprob. ordenación de pagos.
990: Aprob. cuenta justificativa.
991: Aprob. cuenta justificativa.
992: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
993: Aprob. ordenación de pagos.
994: Disp. aceptar delegación de firma Sr. Secretario.
995: Disp. acumular proced. de Resp. Pat. accidente fiestas patronales 2001.
1006: Aprob. autorizaciones y disposiciones.
1007: Aprob. reconocimiento de obligaciones.
1008: Aprob. ordenación de pagos.
1009: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
1010: Aprob. ordenación de pagos.
1011: Aprob. ordenación de pago rel. a pago a justificar.
1012: Ord. devolución de garantía.
1013: Ord. devolución de garantía.
1014: Aprob. ordenación de pagos.
1015: Aprob. ordenación de pagos.
1016: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
1017: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
1018: Aprob. ordenación de pagos.
1019: Aprob. autorización, disposición y recon. de oblig. rel a pago a justificar.
1020: Disp. abono asistencia Tribunales de oposición o concursos.

1021: Disp. cese nombramiento interino Peón.
1022: Disp. asignación complementos salariales Elecciones Grales. 09/03/08.
1023: Disp. nombramiento interino Conserje.
1024: Disp. cese nombramiento interino Auxiliar de Sala.
1025: Disp. cese nombramiento interino.
1026: Iniciación proced. de resp. patrim. nº 4/2008.
1027: Aprob. ordenación de pago.
1028: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconoc. de obligaciones.
1029: Aprob. ordenación de pagos.
1030: Aprob. autorizaciones y disposiciones.
1031: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconoc. de obligaciones.
1032: Aprob. ordenación de pagos.
1033: Ord. devolución de garantía.
1034: Ord. devolución de garantía.
1035: Ord. devolución de garantía.
1037: Disp. abono gratificaciones por asistencia a juicios.
1038: Disp. abono gratificaciones por servicios extraordinarios.
1039: Disp. abono gratificaciones por servicios extraordinarios.
1040: Disp. contratación laboral temporal Limpiadora.
1041: Disp. abono gratificaciones por servicios extraordinarios.
1042: Disp. abono gratificaciones por servicios extraordinarios.
1043: Disp. baja contratación laboral temporal Limpiadora.
1044: Disp. abono participación Tribunales de oposición o concursos.
1045: Ingreso indem. por daños en bienes mpales., Pabellón Maisa Lloret.
1046: Iniciación proced. resp. pat. nº 4/2008.
1047: Disp. suscripción conv. colab. cesión uso depen. locales c/ Polop 4 y 6.
1048: Resolv. rectificar padrón tasa recogida basura.
1049: Resolv. estimar reclamación.
1050: Resolv. rectificar Resolución nº 907 de fecha 05/03/08.
1051: Resolv. desest. alegaciones.
1052: Resolv. desest. alegaciones.
1053: Resolv. anulación liquidaciones.
1054: Resolv. anular recibo.
1055: Resolv. archivo expte. sancionador.
1056: Resolv. desest. recurso de reposición.
1057: Resolv. desest. recurso.
1058: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1059: Resolv. imposición sanción.
1060: Resolv. desest. recurso de reposición.
1061: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1062: Disp. archivo expte. sancionador.
1063: Disp. imposición sanción.
1064: Disp. archivo expte. sancionador.
1065: Resolv. estimar recurso de reposición.
1066: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1067: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1068: Resolv. rectificar próximo padrón IVTM.
1069: Resolv. rectificar próximo padrón IVTM.
1070: Resolv. rectificar próximo padrón IVTM.
1071: Resolv. rectificar próximo padrón IVTM.
1072: Resolv. rectificar próximo padrón IVTM.
1073: Resolv. rectificar padrón tasa por aprovecham. de dominio mpal.

1074: Resolv. rectificar padrón tasa por aprovecham. de dominio mpal.
1075: Resolv. estimar recurso.
1076: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1077: Resolv. anular liquidaciones.
1078: Resolv. rectificar próximo padrón IVTM.
1079: Resolv. estimar recurso de reposición.
1080: Resolv. desestimar recurso.
1081: Resolv. desestimar recurso.
1082: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
1083: Aprob. ordenación de pagos.
1084: Aprob. ordenación de pagos.
1085: Aprob. reconocimiento de obligaciones.
1096: Resolv. cumplimiento Sentencia nº 1319/2007.
1097: Disp. abono servicios prestados fuera de la jornada laboral.
1098: Disp. abono gratificación asistencia sesión Plenaria.
1099: Disp. abono gratificación asistencia sesión Plenaria.
1100: Disp. abono gratificación asistencia sesión Plenaria.
1101: Disp. otorg. lic. ocupación zona dom. público a Iberdrola.
1103: Resolv. imponer sanciones.
1104: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1105: Disp. declarar cese voluntario func. interina.
1108: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1109: Resolv. rectificar padrón tasa ocupación vía pública.
1110: Ord. devolución ingreso.
1111: Ord. devolución ingreso.
1112: Ord. devolución ingreso.
1113: Ord. devolución ingreso.
1114: Ord. devolución ingreso.
1115: Ord. devolución ingreso.
1116: Ord. devolución ingreso.
1117: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1118: Ord. devolución ingreso.
1119: Ord. devolución ingreso.
1120: Ord. devolución ingreso.
1121: Resolv. desestimar recurso de reposición.
1122: Resolv. archivo alegaciones.
1123: Resolv. archivo alegaciones.
1124: Resolv. anulación recibo.
1125: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1126: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1127: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1128: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1129: Resolv. desist. petición exención.
1130: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
1131: Resolv. imposición sanción.
1132: Resolv. imposición sanción.
1133: Resolv. imposición sanción.
1134: Resolv. imposición sanción.
1135: Resolv. imposición sanción.
1136: Resolv. imposición sanción.
1137: Resolv. imposición sanción.
1138: Resolv. imposición sanción.

- 1139: Aprob. reconocimiento de obligacines.
- 1140: Aprob. ordenación de pagos.
- 1141: Aprob. autorizaciones y disposiciones.
- 1142: Aprob. autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones.
- 1143: Aprob. ordenación de pagos.
- 1144: Resolv. prop. segunda actividad funcionario.
- 1145: Resolv. prórroga contrato.
- 1147: Aprob. B.T de Oficiales de Obras.
- 1148: Aprob. B.T de Oficiales Electricistas.
- 1149: Disp. baja contratación laboral temporal Peón de Playas.
- 1150: Disp. baja contratación laboral temporal Peón de Playas.
- 1151: Disp. baja contratación laboral temporal Peón de Playas.
- 1152: Disp. baja contratación laboral temporal Peón de Playas.
- 1153: Aprob. relación provisional aspirantes B.T de Arquitectos Técnicos.
- 1154: Disp. dejar sin efectos Resolución nº 979 de 12/03/08.
- 1155: Resolv. liquidaciones Aquagest.
- 1156: Aprob. reconocimiento de obligaciones.
- 1157: Aprob. reconocimiento de obligaciones.
- 1158: Aprob. ordenación de pagos.
- 1159: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
- 1160: Aprob. ordenación de pagos.
- 1161: Aprob. autorizaciones y disposiciones.
- 1162: Aprob. autorizaciones y disposiciones.
- 1163: Aprob. autorización, disposición y reconoc. de oblig.
- 1164: Aprob. ordenación de pagos.
- 1171: Otorgando representación y defensa recurso nº 175/2008.
- 1172: Disp. nombramiento interino Conserje.
- 1173: Resolv. desest. recurso de reposición.
- 1174: Resolv. rectificar padrón tasa por recogida de basura.
- 1175: Resolv. anular providencia de apremio.
- 1176: Disp. prórroga contrato.
- 1182: Otorgando representación y defensa recurso nº 113/2008.

COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO,
COMERCIO, INDUSTRIA, COMUNICACIÓN, PLAYAS, DEPORTE Y
JUVENTUD

Nº 799 (28.02.2008) A Nº 1146 (28.03.2008)

Nº

- 799: Resolv. denegar cambio de titularidad expte. actividad 136/05.
- 800: Autoriz. puesta en funcionam. garaje privado en c/ Diputada A. Llinares.
- 801: Autoriz. puesta en funcionam. garaje privado en c/ Cervantes, 21.
- 853: Disp. adjudic. contrato espectáculo "El Romancero Gitano".
- 858: Convoc. sesión ordinaria Com. Inf. Cultura, Turismo..., 06/03/08.
- 974: Autoriz. venta no sedentaria, feria de artesanía.
- 1005: Aprob. pliego de cláusulas admvas. conc. serv. temporada playas.
- 1146: Aprob. memoria costes contratación AEDL.

COMISION INFORMATIVA MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES,
FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PLAN COLOR, EDUCACIÓN,
SANIDAD, IGUALDAD Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

Nº 797 (28.02.2008) A Nº 943 (10.03.2008)

Nº

- 797: Conv. sesión ordinaria Asuntos Sociales, Fiestas..., 04/03/08.
- 930: Conv. sesión ordinaria Consejo Local Particip. Ciudadana, 10/03/08.
- 942: Desconvoc. sesión ordinaria Consejo Local Particip. Ciud., 10/03/08.
- 943: Aprob. solicitudes PEIs.

COMISION INFORMATIVA MUNICIPAL DE VÍAS PÚBLICAS, SERVICIOS
TÉCNICOS, LIMPIEZA URBANA, AGUAS, CEMENTERIO Y
TRANSPORTE.

Nº 796 (28.02.2008) A Nº 1002 (14.03.2008)

Nº

- 796: Conv. sesión ordinaria Com. Inf. Vías Públicas, Serv. Téc..., 04/03/08.
- 803: Aprob. acometida alcantarillado para caseta de obra.
- 871: Aprob. acometida agua de obra en Avda. Pianista Gonzalo Soriano.
- 872: Aprob. acometida agua de obra en parc. 1 Zona Industrial Pda. Torres.
- 873: Aprob. acometida agua de obra en apeadero de la Creueta.
- 932: Aprob. acometida agua definitiva en c/ Colón, 106.
- 933: Aprob. acometida agua definitiva en Ptda. Torres.
- 996: Aprob. acometida agua definitiva en Ptda. Alcocons, 64.
- 997: Aprob. acometida a la red de alcantarillado en c/ Colón, 32.
- 998: Aprob. acometida contra incendios en Avda. Mestral, 5.
- 999: Aprob. acometida agua definitiva en Avda. Mestral, 5.
- 1000: Aprob. acometida agua usos comunes en Avda. Mestral, 5.
- 1001: Aprob. acometida red de alcantarillado en Ptda. Partidor, 39.
- 1002: Aprob. acometida agua definitiva en c/ Cervantes, 24.

INTERVENCIONES:

El Sr. Jerónimo Lloret Sellés (PP) pregunta por el decreto de asignación de funciones de inspector de obras.

El Sr. Josep Llorca i Llorca (Concejal de Personal) explica que se le han asignado unas funciones, y está todo correcto según el Departamento de Recursos Humanos.

El Sr. Vicent Serra Seva (Concejal de Urbanismo) explica que está dentro de la plantilla de la Policía Local pero como no puede desarrollar sus funciones se le asignan otras funciones.

La Corporación se da por enterada.

1.12. PLE P-2008/00597

12.- PROPOSTA DE LA REGIDORA DE BENESTAR SOCIAL SOBRE SOL.LICITUDS DE VALORACIÓ DE LA SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA.

ANTECEDENTES:

1º.-07-04-2008.- Propuesta de Acuerdo de la Concejal de Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

"Isabel Perona Alitte, Concejala Delegada del Area de Bienestar Social, al Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa,

EXPONE:

Que con la entrada en vigor de la ley de 14 de diciembre de 2007, de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, este Ayuntamiento de Villajoyosa ha creado el Servicio de Atención a la Dependencia, para lo que se ha contratado a un Trabajador Social, con vistas a dar respuesta a las demandas de la población de Villajoyosa.

Este servicio ha sido subvencionado durante 3 meses (octubre-diciembre) del año 2007 y 6 meses (enero-junio) del año 2008, por la Consellería de Bienestar Social, a través de la Federación de Municipios y Provincias de la Comunidad Valenciana.

A lo largo del año 2007, se remitieron desde el Departamento de Bienestar Social un total de 275 solicitudes de valoración de la situación de dependencia hasta el 31 de marzo de 2008.

De las 275 solicitudes, se ha solicitado a este Ayuntamiento la realización de 39 informes del entorno, requisito previo a la resolución de la situación de dependencia y posterior a la valoración de la situación por personal de la Consellería.

En cuanto a Resoluciones firmes reconociendo el derecho a las prestaciones y recursos que se derivan de la Ley arriba mencionada, en este Ayuntamiento aún no se ha recibido ninguna, aunque se sabe que en los servicios especializados se ha notificado alguna resolución de la situación de dependencia, adjuntado el Plan Individual de Actuación.

Visto lo anterior, tiene el honor de elevar la siguiente

MOCION

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se agilicen los trámites necesarios para resolver las solicitudes de valoración de la Situación de Dependencia, por parte de la Consellería de Bienestar Social.

SEGUNDO.- Que por parte de la Consellería de Bienestar Social se clarifique desde qué fecha se entenderá reconocido el derecho a las prestaciones que se derivan de la Ley de 14 de diciembre y la postura ante aquellas solicitudes que se realizaron y de las que no se ha notificado nada en un plazo de 6 meses.

TERCERO.- Poner a disposición de los usuarios demandantes de la valoración de la situación de dependencia de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, con el fin de asesorarlos en aquellos trámites necesarios para agilizar la resolución de reconocimiento de situación de dependencia."

/.../

Por el Sr. Alcalde Presidente se retira este Asunto del orden del día para un mejor estudio.

1.13. PLE P-2008/00598

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. M^a DEL ROSARIO ESCRIG LLINARES SOBRE CELEBRACIÓN DE LA FIRA MEDIEVAL AL CASCO HISTÓRICO.

ANTECEDENTES:

1º.-14-04-2008.- Propuesta de Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares (PP) sobre la feria medieval, con el siguiente tenor literal:

“Dña. María del Rosario Escrig Llinares, como Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villajoyosa, tiene el honor de elevar al pleno la siguiente

MOCION

En la Agenda Cultural de este mes de abril de 2008 aparece como una de las actividades la, ya arraigada en nuestro Municipio, Feria Medieval, aunque, como queda reflejado en esta Agenda, ha sido cambiado su lugar de celebración tradicional del Casco Histórico a la Plaça de la Llum, ubicada en el Poble Nou.

La Feria Medieval es un evento que tiene una larga tradición en la Vila Joiosa, creándose hace diez años, por iniciativa de los miembros de la Asociación de Vecinos del Núcleo histórico, bajo el mandato de D. Juan Segovia y siendo concejala de Cultura la actual edil del Equipo de Gobierno, Pepa Llorca. Desde su creación la ubicación de esta Feria ha sido el Casco Histórico y así se ha mantenido en estos diez años por los distintos responsables políticos que han tenido delegación respecto de ésta.

El hecho de ubicar esta Feria en el Casco Histórico no es una cuestión baladí son que obedece a la necesidad de desarrollar en este Barrio actividades que sirvan como impulso dinamizador y de promoción del mismo, con este fin fue creado y con el mismo se ha mantenido a lo largo de estos años.

Su cambio de ubicación no resulta, en ningún caso, entendible, máxime si tenemos en cuenta, y así lo manifiestan los miembros de la Asociación de Vecinos del Núcleo Histórico a través de un comunicado emitido estos días, que el lugar natural del Mercado Medieval es este barrio por su carácter marcadamente histórico y Medieval y que este cambio se ha llevado a cabo por sorpresa y sin justificación.

Con ello no queremos desmerecer, en ningún caso, la que parece será este año la nueva ubicación del Mercado medieval, la Plaça de la Llum del Poble Nou, en la cual, bajo mandato del Partido Popular, se han desarrollado actividades, siendo el caso más significativo la celebración del Concurs de Pebrereta, de promoción y dinamización de esta zona de nuestro Municipio.

Esta Feria Medieval forma ya parte de la idiosincrasia del Casco Histórico y de sus vecinos y está intrínsecamente unido a la identidad de éste, por lo que su cambio de ubicación choca frontalmente con los fines de promoción, recuperación y rehabilitación para los que fue creada.

Por todo lo expuesto, el Partido Popular del Ayuntamiento de Villajoyosa PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Que la Feria Medieval se siga celebrando en el Núcleo Histórico, como así se viene haciendo desde su inicio, todo ello de acuerdo con los motivos expuestos con anterioridad.”

INTERVENCIONES:

La Sra. M^a del Rosario Escrig Llinares (PP) explica la urgencia de la propuesta diciendo que antes de la celebración del mercado medieval no hay otro Pleno ordinario.

Sometida a ratificación la urgencia y su inclusión en el orden del día, se desestima por:

11 votos en contra de **Partido Socialista Obrero Español** (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellón, Dña. Josefa Llorca Llinares, Dña. Francisca Serrano Rodríguez, D. José Ramón Arribas Méndez), **Bloc Nacionalista Valencia** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Pérez Melero), **Esquerra Unida** (D. José Carlos Gil Piñar), y 9 votos a favor de **Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Dolores Such Nogueroles, D. Marcos Zaragoza Mayor, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M^a Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares, D. José María Béjar Escamez).

PRECS I PREGUNTATS

El Sr. José María Béjar Escámez (PP) hace un ruego al Sr. Arribas sobre la publicidad puesta en las farolas de la carretera sin la autorización correspondiente. Y también sobre luces que no funcionan en el Paseo de San Pedro.

El Sr. Marco A. Vidal Bellón (Concejal de Seguridad Ciudadana) al día siguiente de instalar los anuncios mal colocados por parte de la Policía Local se actuó localizando a la empresa e informándole de su retirada y futura sanción.

El Sr. José Ramón Arribas Méndez (Concejal de Servicios Técnicos) explica que la Policía Local está encima del tema para que no vuelva a pasar. Sobre el problema del Paseo de San Pedro, manifiesta que el problema es el continuo robo de cobre, hay una relación de robos y se está haciendo un seguimiento por parte de la Guardia Civil y de la Policía Local, el viernes la Guardia Civil detuvo a los autores in fraganti y nos hemos personado como afectados en la causa.

El Sr. Jerónimo Lloret Sellés (PP) pregunta si el asfaltado del solar donde va la iglesia sigue adelante.

El Sr. Vicent Serra Seva (Concejal de Urbanismo) manifiesta que de momento no se hará.

La Sra. M^a del Rosario Escrig Llinares (PP) pregunta por el cambio de ubicación de la Fira Medieval del Casco Antiguo al Poble Nou, si es por el mal estado de las edificaciones y si hay algún informe técnico al respecto.

La Sra. Isabel Perona Alitte (Concejal de Fiestas) indica que en el próximo Pleno se le contestará.

El Sr. Jaime Lloret Lloret (PP) quiere darle la enhorabuena al Diputado Eric Campos, por su elección como tal.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las 20:35 horas, de lo que yo, el Secretario General, CERTIFICO.

El Alcalde,

El Secretario General,

Fdo.: Gaspar Lloret Valenzuela

Fdo.: Vicent Ferrer Mas